

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2021 0001500

Sincelejo, Sucre, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de JAIME ARTURO GARCÍA VERBEL.

Demandado/Oposición/Accionado:

Predio: “k 5 No. 12 – 41 Lote No. 2”, con FMI No. 342 – 26916, municipio de Colosó - Sucre

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que algunas de las entidades requeridas en el auto admisorio no han dado cumplimiento a los exhortos respectivos, razón por la cual se les exhortará lo propio para que procedan de conformidad.

Afinmente, se requerirá a la Secretaría de este Juzgado que, tal cual lo solicitó la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, le remita los folios de matrícula inmobiliaria No. 342-26916 y 342-2564, para lo de su competencia y demás cuestiones que consideren pertinentes.

Del mismo modo, de conformidad con la constancia suscrita por la, en su momento, citadora de este Juzgado, se tiene que no ha sido posible correr el traslado de la solicitud y sus anexos al señor HERNÁN QUIROZ MERCADO, por echarse de menos su dirección física y electrónica, a más de que, al parecer, su línea telefónica se encuentra fuera de servicio. De modo que, se darán los exhortos del caso, tendientes a obtener dicha información.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, para que, de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, acredite el cumplimiento de los siguientes ordinales dispuestos en auto del veintiuno (21) de octubre de 2021:

“SEGUNDO: INSCRÍBASE en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-26916 de la ORIP en mención, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos precitada, para que se sirva realizar las anotaciones del caso y remitir a este Despacho Judicial los respectivos oficios de inscripción, junto con los certificados sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta orden.

TERCERO: DISPÓNGASE la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-26916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comuniqué a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

DÉCIMO QUINTO: REQUIERASE a la Oficina de Registro de Corozal, para que en el término de la distancia, acredite con destino a la presente actuación, la inscripción en el FMI No. 342-26916, de la decisión de ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas

Forzosamente administrado por la UAEGRTD, de conformidad con el numeral 6 e inciso 1 del artículo 73 y 76 de la Ley 1448 de 2011, respectivamente.

Ofíciase en tal sentido y anéxese copia del oficio N° SB 00454 del 2021/09/21, emanado de la UAEGRTD – Territorial Bolívar.”

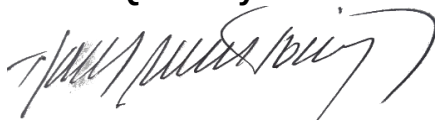
SEGUNDO: REQUIÉRASE a la UAEGRTD TERRITORIAL BOLIVAR – SUCRE para que, de manera inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, acredite el cumplimiento del ordinal séptimo dispuesto en auto que antecede adiado 21/10/2021, esto es, la publicación de la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: OFÍCIESE a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, remita los datos de ubicación y contacto del señor HERNÁN QUIROZ MERCADO (C.C. 19.283.582), en virtud de la afiliación que este tiene con esa entidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CUARTO: ORDÉNESE a la Secretaría de este Juzgado, que remita a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS los folios de matrícula inmobiliaria No. 342-26916 y 342-2564, según se dijo en las consideraciones.

QUINTO: Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/MGD.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1938f8a4d164f8d9fbe99dcae2515fc8d6b4946710531b56516fa05d8d22ae9

Documento generado en 30/03/2022 07:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>